

MI UNIVERSIDAD UDS



MATERIA: DERECHO PROCESAL PENAL

BIBLIOGRAFIA : ANTOLOGIA UDS

NOMBRE DEL ALUMNO: Brayan Joseph Tlamani
lopez

UNIDAD I PROCESO

La reforma penal constitucional de 2008 y el paradigma actual del sistema procesalpenal en México.

la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, se estableció el Sistema Procesal Penal Acusatorio, dando un cambio para las instituciones encargadas de la prevención del delito, la investigación y administración de justicia, la sanción y su ejecución; la reforma no es exclusiva para el ministerio público

Los beneficios que conlleva la reforma, ignorando su limitación en los artículos y de manera simplificada

ahora se deberá implementar un debate público oral previo a las tomas de decisiones que sustituya el uso de expediente como resolución; implementación de tecnología científica de vanguardia

Dichos principios son: Publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e Inmediación

Los principios y las formalidades del procedimiento penal acusatorio.

PROCEDIMIENTO, SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO

Principio de titularidad de la acción penal. Principio o garantía de la defensa e igualdad entre las partes. Principio de oralidad y publicidad. Principio de inmediación.

Principio de Culpabilidad. b) Principio del Derecho Penal del Acto. c) Principio de prohibición de las penas trascendentales. d) Principio de Presunción de Inocencia.

Principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal.

Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación: 1. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación como principios rectores del proceso penal.

Como parte del Derecho Penal tenemos al Derecho Penal Procesal, que se refiere al conjunto de normas que regulan los procedimientos penales.

Concepto de derecho procesal penal

Sus principales características son: Acusatorio porque existen dos partes que intervienen en el juicio; una que acusa y otra que se defiende; Adversarial porque, tanto la acusación como la defensa, se realizan mediante una confrontación de pruebas y argumentos de cada una de las partes.

El derecho procesal penal es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado

Diferencias existentes entre procedimiento, proceso y juicio.

La diferencia entre proceso y procedimiento está en que un proceso cumple un objetivo

general, mientras que un procedimiento uno más específico como lo es una tarea. Para entender mejor esta diferencia comenzaremos por definir ambos conceptos.

El litigio es un conflicto de intereses, mientras que el proceso es solo un medio de solución o de composición del litigio. De esta manera, para que exista un proceso

El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Objetos del proceso penal.

El objeto de un proceso constituye el parámetro de referencia para poder apreciar las excepciones de cosa juzgada o litispendencia. Integran el objeto

de un proceso tres elementos: las pretensiones de las partes, la causa petendi y los sujetos. Causa petendi, Parte procesal; Pretensiones.

UNIDAD I PROCESO

Los fines del proceso penal

El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen*.

Tiene como finalidad esclarecer los hechos, proteger al inocente, sancionar al culpable y reparar los daños causados por el delito.

Cuando la Fiscalía General de la Nación toma conocimiento de la existencia de un delito a través de la noticia criminal, es cuando se debe iniciar obligatoriamente

*Los sujetos de las relaciones procesales son por lo menos tres: el actor, el demandado y el tribunal

Sujetos de la relación jurídico-procesal

Las relaciones de estas personas entre sí sólo muestran las diversas facetas de una misma relación jurídica

Unilrídica procesal → Parte de la existencia de un litigio o conflicto de intereses derivado de una relación jurídica sustantiva, que conduce a las partes a solicitar la intervención de un órgano del Estado

Órgano jurisdiccional.

Los órganos jurisdiccionales, particularmente en el Estado Constitucional Democrático de Derecho, son quienes tienen la función de dirimir los conflictos sometidos a su conocimiento y resolución

tratándose de la materia electoral, es claro que no sólo las partes, sino la sociedad en su conjunto, esperan de ellos una ..

órgano jurisdiccional es el foro oficial que tiene la autoridad para administrar justicia conforme a lo dispuesto por la ley y procedimientos en la legislación de un estado. El órgano jurisdiccional

Competencia en el fuero común, el federal y el militar.

En los delitos del fuero común o federal, que sean cometidos por militares en que se encuentren involucrados civiles, serán competentes de conocer los tribunales ordinarios

federales, y sólo si lo considera necesario el juez de la causa, se podrá solicitar el apoyo de la justicia castrense para resolver o atender

mandato de la ley, los delitos pueden ser del fuero común o del fuero federal, es decir, que se persiguen al interior de los estados o en toda la República. Los delitos del fuero común

Formalidades esenciales del procedimiento.

Las formalidades esenciales del procedimiento son aquellos elementos de indisponibilidad jurídica para garantizar la defensa adecuada

Vantes del acto de privación* y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: (I) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias

Las formalidades son los requisitos para realizar actos jurídicos válidos dentro del proceso. En cuanto al tiempo en el proceso mercantil

UNIDAD II PROCESO



Citatorio, orden de comparecencia y orden de aprehensión

El citatorio, la orden de comparecencia y la de aprehensión. En aquellos casos en los cuales el Ministerio Público

ejerce acción penal en contra de una persona que no se encuentra detenida, debe solicitar a la autoridad judicial su conducción al proceso.

Una orden de comparecencia es un mandato judicial. Puede usar una orden de comparecencia para exigir que una persona se presente ante el tribunal

Es el concepto jurídico que se refiere a la detención del imputado, cuando este se encuentra cometiendo un delito o cuando es perseguido inmediatamente después de que lo cometiese.

Flagrancia

, también, castellanzado como in fragrant, o infraganti es un término jurídico utilizado para indicar que se fue sorprendido en el acto de cometer un delito

Las expresiones «atrapado con las manos en la masa» y «atrapado en el acto» son sinónimos más coloquiales

Arraigo significa fijar, sujetar algo (o alguien) a un lugar. La Ley permite que el Ministerio Público (en la investigación de un delito e integración de una Averiguación Previa)

Arraigo

El arraigo domiciliario se otorga siempre por un tiempo determinado que no puede exceder de 40 días y tratándose de delitos considerados como graves, una vez concedido, el ministerio público

Dicho de un hábito o de un modo de comportarse: Hacerse muy firme .

Orden de cateo.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas

que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluiría, un acta

Una orden de cateo es una salvaguarda contra una búsqueda y aprehensión no justificada o sin razón. Para que un cateo o búsqueda sea "razonable", la mayoría de los sistemas exigen que una corte o un juez emitan una orden, basada en una "causa probable"

Audiencia Inicial

Audiencia inicial En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad

se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiera, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, ...

La reflexión se centra en tres de los objetivos de la audiencia inicial: 1) informar al imputado sus derechos constitucionales y legales

Control de la legalidad de la detención

Control de legalidad de la detención Inmediatamente después de que el imputado detenido en flagrancia o caso urgente sea puesto a disposición del Juez de control

se citará a la audiencia inicial en la que se realizará el control de la detención antes de que se proceda a la formulación de la imputación.

El Ministerio Público, quien debe justificar la detención para que se califique de legal; de no presentarse, el juez decreta un receso de una hora, notificando inmediatamente a su superior para que lo haga comparecer

UNIDAD II PROCESO

Detención por orden de aprehensión,
detención por flagrancia y detención por
caso urgente

En los casos de delito flagrante y en los urgentes ningún indiciado podrá ser detenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas

plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada.

En caso de delito grave, facultad del Ministerio Público de ordenar la detención de una persona cuando exista riesgo fundado de que esta pueda sustraerse de la acción de la justicia

Los controles preventivos
provisionales

La finalidad de los controles preventivos provisionales es evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida de los agentes policíacos

controlar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad

El control preventivo, o de "antes", se enfoca en la supervisión y regulación de los recursos o insumos, con el fin de asegurarse

Formulación de la imputación

La formulación de la imputación es la comunicación que el Ministerio Público efectúa al adolescente en presencia del Juez de Control, mediante la cual le informa

desarrolla una investigación en su contra, respecto de su probable intervención en uno o más hechos que la ley señale como delitos.

Se debe informar al imputado: La fecha, lugar y modo de la comisión del hecho delictuoso. La preclasificación jurídica del hecho delictuoso que se está imputando. La forma de intervención que se le atribuye.

Continuación de la
audiencia inicial

Continuación de la audiencia inicial. La continuación de la audiencia inicial comenzará con la presentación de los datos de prueba aportados

por las partes o, en su caso, con el desahogo de los medios de prueba que hubiese ofrecido y justificado el imputado o su defensor en términos

El Ministerio Público luego de formular imputación en la audiencia inicial, solicitará al juez de control la vinculación del imputado a proceso, si el imputado es vinculado a proceso

Auto de vinculación y no
vinculación a proceso

El auto de no vinculación a proceso no impide que el Ministerio Público continúe con la investigación y posteriormente formule nueva imputación,

salvo que en el mismo se decrete el sobreseimiento." Documento con fines de divulgación. La sentencia o resolución son las únicas versiones oficiales.

El auto de vinculación a proceso es la resolución que emite el órgano jurisdiccional cuando decide sobre la petición planteada por el Ministerio Público, utilizando los elementos o datos de prueba conseguidos durante la investigación